

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE SIGNOS DISTINTIVOS

E. _____ S. _____ D. _____

Re: FALABELLA S.A. - Solicitud de Registro de la Marca YOON (Mixta)
en Clases 8, 11 y 21 - Expediente No. SD2025/0011531.

1. Me refiero al Oficio No. 19708 de ese Despacho del 4 de noviembre de 2025, mediante el cual ese Despacho indica:

"1. Algunos productos reivindicados no pertenecen a la clase solicitada.

Del análisis de la solicitud se evidencia que varios de los productos indicados en su solicitud no corresponden a la clase solicitada conforme a la Clasificación Internacional de Niza. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes productos no pueden ser protegidos en la clase señalada:

– Al respecto, se aprecia que "Dispensadores de papel higiénico, de jabón y de toallas de papel" no corresponden a la clase 21 indicada en su solicitud, sino que pertenecen a la clase 6 o a la clase 20, según sea de material metálico o no el dispensador, conforme a la Clasificación Internacional de Niza.

Por consiguiente, se le requiere para que:

– Excluya expresamente de la solicitud los productos que no pertenecen a la clase solicitada, indicándolo de forma clara y precisa en la respuesta a este requerimiento; o,

– Si además de los productos amparados en su solicitud inicial, desea incluir los productos amparados en otras clases y señalados en este requerimiento, deberá realizar el pago correspondiente a la tasa de registro por cada clase adicional en una misma solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única "Tasas de Propiedad Industrial."

2. Con el fin de dar respuesta al requerimiento arriba mencionado, y estando dentro del término legal, debidamente autorizada por mi representada, me permito aclarar lo siguiente:

2.1. En relación con la expresión "dispensadores de papel higiénico y de toallas de papel", en **Clase 21** me permito **eliminarla** de la descripción de productos de dicha clase.

2.2. En relación con la expresión "*dispensadores de jabón*" en **Clase 21**, me permito mencionar que este producto se encuentra debidamente clasificado. Teniendo en cuenta lo anterior, y para mayor claridad, me permito **especificar**, más no ampliar, de la siguiente manera:

*"Dispensadores de jabón, **a saber, frascos dispensadores de jabón.**"*

Lo anterior se evidencia en el Gestor de Madrid, donde los productos mencionados se clasifican correctamente en la clase descrita, como se puede ver a continuación:



3. De conformidad con lo anterior, confirmo que los productos de la Clase 21, quedarán de la siguiente manera:

Clase 21: "*Utensilios y recipientes para uso doméstico; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; artículos de cristalería, porcelana y loza; Dispensadores de jabón, **a saber, frascos dispensadores de jabón.** Cepillos para el cabello, uñas y dientes, cepillos para el teñido del cabello.*"

4. En vista de lo anterior y como puede observarse, lo descrito implica una **especificación** de las expresiones objetadas más no una ampliación de estas. En consecuencia, solicito a ese Despacho aceptar las mencionadas especificaciones con el fin de que la base de datos de la Superintendencia de Industria y Comercio sea actualizada y corregida.

5. Por último, en caso de no ser aceptada la especificación con los servicios señalados, en los términos de artículo 143 de la Decisión 486 de 2000, sea emitido nuevo requerimiento para que se subsane en su totalidad lo requerido por este Despacho.

6. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

ALICIA LLOREDA

T.P. 53.215